

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB 142-2015 MODIFICA



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2441 DE 2015 DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE APROBÓ DÉCIMO SEXTO INFORME DE SEGUIMIENTO EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 25 SET. 2015

R. EX. N° 2651

VISTOS: Lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB N° 142/2015, de fecha 08 de septiembre de 2015; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 204 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1499 y N° 1500, ambas de 1998, N° 1590 y N° 1591, ambas de 1999, N° 1055, N° 1056, N° 2332 y N° 2452, todas de 2000, N° 2272 de 2001, N° 2139 y N° 2815, ambas de 2002, N° 503 y N° 2209, ambas de 2003, N° 3271 de 2004, N° 3100 de 2005, N° 166, N° 3089 y N° 3707, todas de 2007, N° 3116 de 2008, N° 3368 de 2009, N° 79 y N° 1751, ambas de 2010, N° 1760 y N° 2721, ambas de 2011, N° 1776 de 2012, N° 1943 de 2013, N° 1736 y N° 2481, ambas de 2014 y N° 2441 de 2015, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta N° 2441 de 2015, citada en Vistos, esta Subsecretaría aprobó el décimo sexto informe de seguimiento para el área de manejo **Chigualoco, IV Región**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 204 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores de Productos del Mar, Caleta Chigualoco.

Que mediante memorándum (URB) N° 142/2015, citado en Visto, la División de Administración Pesquera solicita la rectificación de la mencionada resolución en virtud de haberse producido un error de hecho en la cantidad de individuos del recurso loco **Concholepas concholepas**.

Que por tanto, es necesario rectificar la letra a) del numeral 4.-, del Resuelvo de la citada resolución, en el sentido de corregir la cantidad de individuos de 121.557, en circunstancias que debían ser 12.557.

RESUELVO:

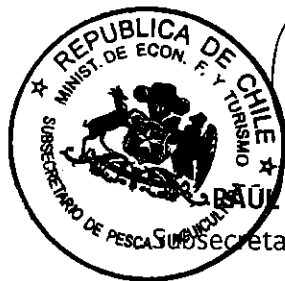
1.- Rectifícase el numeral 4 letra a).- de la Resolución Exenta N° 2441 de 2015, citada en Vistos, que aprobó el décimo segundo informe de seguimiento del área de manejo correspondiente a **Chigualoco, IV Región**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 204 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores de Productos del Mar, Caleta Chigualoco, R.U.T. N° 65.011.890-1, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 237 con fecha 27 de marzo de 1998, con domicilio en Avenida Fresia N° 670, Los Vilos, IV Región de Coquimbo, en el sentido de reemplazar dicho numeral por el que sigue:

"a) 12.557 individuos (4.303 kilogramos) del recurso loco **Concholepas concholepas**".

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la IV Región de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHÍVESE



PAUL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura